



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 190-2026-A-MDSS

San Sebastián, 21 de mayo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 003-2026-2-1628, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe n.º 012-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC-ITSE, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe n.º 190-CCP-CLFC-SGPIP-GDE-MDSS-2026, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora de Licencia de Funcionamiento Comercial, el Informe n.º 350-2026-FAAP-SGPIP-GDE-MDSS, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, el Informe n.º 612-2026-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, la Opinión Legal n.º 285-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 19 de mayo de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6, del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el inciso 4.1, del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que: *"La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su jurisdicción: a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas"*. Asimismo, el artículo 19º de la citada normativa señala: *"En la solicitud de licencia de funcionamiento debe consignarse la clasificación del nivel de riesgo que corresponde al Establecimiento Objeto de Inspección. Dicha clasificación debe ser efectuada por la persona autorizada del Gobierno Local aplicando la Matriz de Riesgos con la información proporcionada por el solicitante en el formato correspondiente. En todos los casos, el reporte del nivel de riesgo debe adjuntarse a la solicitud"*;

Que, el artículo 53º del Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respecto al Servicio de orientación brindado por el Órgano Ejecutante, señala que: *"53.1. Los Gobiernos Locales deben establecer un servicio de orientación con respecto a la ITSE y ECSE, el mismo que debe ser brindado por personal debidamente capacitado en la materia. 53.2. El servicio de orientación"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



sobre una ITSE consiste en brindar información y asistencia al usuario principalmente en los siguientes aspectos: a) Tipo de ITSE que corresponde al Establecimiento Objeto de Inspección, conforme a la información brindada por el interesado. b) Requisitos, plazos y derechos de tramitación para iniciar una ITSE y la clasificación de los niveles de riesgo en el Establecimiento Objeto de Inspección empleando la Matriz de Riesgos. c) Condiciones de seguridad que debe cumplir el Establecimiento Objeto de Inspección. d) Presentación de la Declaración Jurada del Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación de ser el caso. e) Otros aspectos relacionados con el marco normativo y su aplicación. 53.3. El servicio de orientación en materia de ECSE comprende brindar información al usuario sobre las condiciones de seguridad, requisitos, plazos y derechos de tramitación. 53.4. La información señalada en el presente artículo debe ser proporcionada gratuitamente al administrado”;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado por Resolución Jefatural n.º 016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero de 2018, establece que determinados anexos vinculados al procedimiento ITSE deben contener sello y firma de la persona autorizada por el Gobierno Local. En efecto: el anexo 1, que es la solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones - ITSE y de evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos-ECSE, debe contar con sello y firma de la persona autorizada por el gobierno local. El anexo 2, información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, debe contar con firma del solicitante. El anexo 3, que es el reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, debe contar con sello y firma de la persona autorizada por el gobierno local, y el anexo 4, que es la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, debe contar con la firma del administrado;

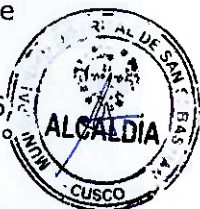
Que, en atención al marco normativo expuesto, se advierte que la Municipalidad Distrital de San Sebastián tiene la obligación de implementar un servicio de orientación en materia de ITSE y ECSE, así como designar formalmente al personal autorizado para efectuar la clasificación del nivel de riesgo y suscribir los formatos correspondientes establecidos en el Manual de Ejecución;

Que, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 003-2026-2-1628, de fecha 30 de enero de 2026, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, observó la suscripción de formatos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), señalando que los formatos establecidos en el Manual de Ejecución ITSE, ECSE y VISE se encuentran dirigidos a los administradores de los establecimientos objeto de inspección, inspectores técnicos de seguridad en edificaciones y órganos ejecutantes responsables de su administración y ejecución;

Que, mediante Informe n.º 012-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC-ITSE, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, concluye que el Gobierno Local debe implementar un servicio de orientación en materia de ITSE y ECSE, brindado por personal debidamente capacitado, el cual incluya la orientación al administrado para el adecuado llenado de los Anexos n.º 1, 2, 3 y 4 del Manual de Ejecución; asimismo, la clasificación del nivel de riesgo del EOI debe ser realizada por la persona autorizada del Gobierno Local aplicando la Matriz de Riesgos con base en la información proporcionada por el solicitante. En ese entender, precisa que el Nuevo Reglamento y su Manual de Ejecución no establecen la obligación de que el personal encargado de la orientación ni la persona que clasifica el nivel de riesgo cuenten con acreditación como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe n.º 350-2026-FAAP-SGPIP-GDE-MDSS, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, quien remite el Informe n.º

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



190-CCP-CLFC-SGPIP-GDE-MDSS-2026, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora de Licencia de Funcionamiento Comercial, quien solicita la designación del personal encargado de la orientación y llenado de los Anexos n.º 1, 2, 3 y 4 del Manual de Ejecución, así como opinión legal respecto a la implementación del referido servicio;

Que, mediante Informe n.º 612-2026-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, quien propone a la servidora Arq. Candy Condori Pacheco, Coordinadora de Licencias de Funcionamiento, para asumir las facultades y competencias vinculadas a la clasificación del nivel de riesgo, conforme a lo establecido en los anexos correspondientes;

Que, mediante Opinión Legal n.º 285-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 19 de mayo de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta legalmente procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se designe a la Arq. Candy Condori Pacheco, Coordinadora de Licencias de Funcionamiento, como responsable de efectuar la clasificación del nivel de riesgo y brindar orientación en materia de ITSE y ECSE, así como suscribir los anexos correspondientes conforme al Manual de Ejecución aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 016-2018-CENEPRED/J;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Arq. Candy Condori Pacheco, Coordinadora de Licencias de Funcionamiento, como responsable de efectuar la clasificación del nivel de riesgo y brindar orientación en materia de ITSE y ECSE, así como suscribir los anexos correspondientes conforme al Manual de Ejecución aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 016-2018-CENEPRED/J.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y demás áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jaskelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe